



REGLAMENTO DE FONDO A RENDIR CUENTAS

| ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|--|--|---|
| | | |
| MBA. Karina Ayala Consultora | Ing. María José Zambrano Administradora Contrato | Abg. Calixta Cabrera Vélez Registradora |

| | | | |
|----------|-----------|--|--|
| Versión: | 00 |  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO |
| Fecha: | ENE. 2014 | | |
| Página: | 2 DE 9 | Reglamento de Fondo a rendir Cuentas | |

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone que la administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229, inciso primero de la Constitución de la República, y el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, dispone que ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República determina que “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipales”.

Que el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala que, la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

| | | | |
|----------|-----------|--|--|
| Versión: | 00 |  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO |
| Fecha: | ENE. 2014 | | |
| Página: | 3 DE 9 | Reglamento de Fondo a rendir Cuentas | |

Que, el artículo 23 de los Derechos de las Servidoras y los servidores del literal I) de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza Municipal No. M-011-VZC del 10 de junio de 2011, señala: “El Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, goza de autonomía administrativa y registral, en concordancia con el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 142 del COOTAD.....”.

Que, el Ministerio de Finanzas del Ecuador con Acuerdo Ministerial No. 086 de 24 de abril de 2012, reforma el Acuerdo Ministerial No. 447 del 24 de enero de 2008, sobre la creación y uso de fondos de reposición y a rendir cuentas;

Que, el artículo 11 de la Ordenanza Municipal No. M-011-VZC del 10 de junio de 2011, indica: “El Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, estará integrado por la o el Registrador de la Propiedad, como máxima autoridad administrativa;.....”;

Que.- Es necesario unificar los procedimientos para la aplicación de los Fondos A Rendir Cuentas, a fin de racionalizar los desembolsos de este mecanismo de pago;

En ejercicio de sus atribuciones en la Ordenanza Municipal No. M-011-VZC del 10 de junio de 2011, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS A RENDIR CUENTAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

| | | | |
|----------|-----------|--|--|
| Versión: | 00 |  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO |
| Fecha: | ENE. 2014 | | |
| Página: | 4 DE 9 | Reglamento de Fondo a rendir Cuentas | |

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD

Art. 1.- El Fondo a Rendir Cuentas permite destinar recursos económicos en cantidades previamente determinadas, para efectuar gastos con un propósito específico en la adquisición de bienes y servicios que requiera la empresa, agilitando de esta manera las acciones financieras que fueran demandadas por circunstancias especiales

Art. 2.-La creación, administración, incremento y liquidación del fondo se sujetará a las disposiciones específicas establecidas en el presente instructivo

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 3.- La solicitud de creación de este fondo, será generada por las Subdirecciones, la misma que deberá contener los justificativos necesarios, sobre su uso, destino, monto requerido y la persona encargada de su administración y custodia, dirigido a la Registradora (o) para su respectiva autorización.

Art. 4.- El administrador y custodio del fondo, será responsable de su uso y destino. Mantendrá un registro actualizado del movimiento del fondo de acuerdo a los pagos efectuados y el archivo cronológico de los justificativos correspondientes. Además tendrá a su cargo el control previo de los documentos que sustentan el desembolso.

Art. 5.- El Fondo a Rendir Cuentas debe ser utilizado única y exclusivamente en los fines específicos para los que fue creado, por lo tanto se prohíbe cubrir con este fondo gastos que no correspondan a la finalidad predeterminada, de hacerlo dichos gastos no estarán sujetos a reposición y sobre su valor asumirá la responsabilidad el custodio

| | | | |
|----------|-----------|--|--|
| Versión: | 00 |  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO |
| Fecha: | ENE. 2014 | | |
| Página: | 5 DE 9 | Reglamento de Fondo a rendir Cuentas | |

Art. 6.- No podrán adquirirse con el Fondo A Rendir Cuentas los siguientes bienes:

- Activos fijos
- Bienes y suministros que existan en la bodega de la institución

Art. 7.- En reuniones de carácter oficial, para su justificación se certificará la lista de asistentes y/o los actos que ameriten estas erogaciones

Art. 8.- Bajo ningún concepto el Administrador - Custodio del Fondo, contraerán compromisos y obligaciones superiores a las disponibilidades del mismo.

Art. 9.- Las proformas y facturas deben cumplir con todos los requerimientos del reglamento de facturación del Servicio de Rentas Internas y se emitirán a nombre de la Institución, bajo su RUC y dirección.

Los comprobantes de retención serán suministrados por el área de Contabilidad.

Art. 10.- Para las transacciones que se realicen con este Fondo, deben cumplirse las disposiciones que regulan la retención en la fuente IVA e Impuesto a la Renta, así como las nuevas normas que en materia tributaria emitan las autoridades competentes.

CAPÍTULO III DEL CONTROL

Art. 11.- Para los pagos se utilizará el comprobante de egreso de Fondo a Rendir Cuentas, que deberá ser pre numerado y en él constarán en forma detallada los bienes y servicios adquiridos, valor, destino de los mismos y el recibí conforme del beneficiario.

| | | | |
|----------|-----------|--|--|
| Versión: | 00 |  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO |
| Fecha: | ENE. 2014 | | |
| Página: | 6 DE 9 | Reglamento de Fondo a rendir Cuentas | |

En caso de que este formulario deba anularse, se lo archivará con el juego completo de ejemplares y con cualquier otro documento anulado, consignando las razones de este hecho

Art. 12 .- Los pagos que no cumplan con lo dispuesto en este instructivo, serán devueltos al Custodio del Fondo y los valores serán responsabilidad del mismo.

Art. 13.- El custodio del Fondo a Rendir Cuentas, velará por que se cumpla con estas normas de control, el incumplimiento de estos deberes dará lugar a establecer responsabilidad personal y pecuniaria por omisión de conformidad con la ley

Art. 14.- El Administrador - Custodio del Fondo designado para la administración de este fondo, una vez cumplida la finalidad, deberán presentar obligatoriamente a la Subdirección Financiera el resumen de gastos, utilizando el formulario respectivo, al que se adjuntarán todos los comprobantes de egreso, en orden numérico y comprobantes de venta que sustenten el gasto.

De no haberse utilizado todo el fondo, este dinero deberá ser depositado en la cuenta de ingresos de la institución y adjuntar comprobante de depósito.

Su liquidación será presentada dentro de los 3 días laborales posteriores a la culminación del evento.

Art. 15.- La Subdirección Financiera a través del área de Contabilidad, verificará, analizará, liquidará y contabilizará los valores correspondientes a los Fondos a Rendir Cuentas, así como efectuará arqueos sorpresivos.

| | | | |
|----------|-----------|--|--|
| Versión: | 00 |  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO |
| Fecha: | ENE. 2014 | | |
| Página: | 7 DE 9 | Reglamento de Fondo a rendir Cuentas | |

Los comprobantes de retención serán reportados a Contabilidad para la declaración correspondiente, siempre y cuando el fondo no sea liquidado y se siga utilizando.

Art. 16.- **FORMULARIOS.**- Los formularios que se utilizarán para el manejo del Fondo A Rendir Cuentas:

- Comprobante de Egreso
- Resumen de Gastos

En los formularios descritos se hará constar el valor en números y letras, el concepto detallado en forma clara, la fecha en orden cronológico y las firmas de responsabilidad del administrador - custodio del fondo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 17.- En caso de dudas que genere el presente instructivo lo resolverá por escrito la Subdirección Financiera de la Institución.

Art. 18.- **EL O LA SUBDIRECTORA FINANCIERA** será responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento.

Dado, en el Despacho de la Registradora, en la Ciudad de Santo Domingo, a los.....días del mes de.....de 2014.

| | | | |
|----------|-----------|--|--|
| Versión: | 00 |  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO |
| Fecha: | ENE. 2014 | | |
| Página: | 8 DE 9 | Reglamento de Fondo a rendir Cuentas | |

Modelo: Comprobante de Egreso

| COMPROBANTE DE EGRESO No. | |  |
|----------------------------------|------------------|---|
| Fecha: | Valor \$. | |
| Beneficiario: | | |
| Concepto: | | |
| Valor Letras: | | |
| Autorizado: | | Beneficiario: |
| Administrador | Custodio | Nombre: |
| Nombre: | Nombre: | CC: |
| Cargo | Cargo | |
| | | |

| | | | |
|----------|-----------|--|--|
| Versión: | 00 |  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO |
| Fecha: | ENE. 2014 | | |
| Página: | 9 DE 9 | Reglamento de Fondo a rendir Cuentas | |

MODELO: Resumen de Gastos